

# Política comercial

Contratación del servicio de transporte



TRANSMETANO

Transmetano publica la presente política en fecha 10 de enero de 2023.



# Objetivo

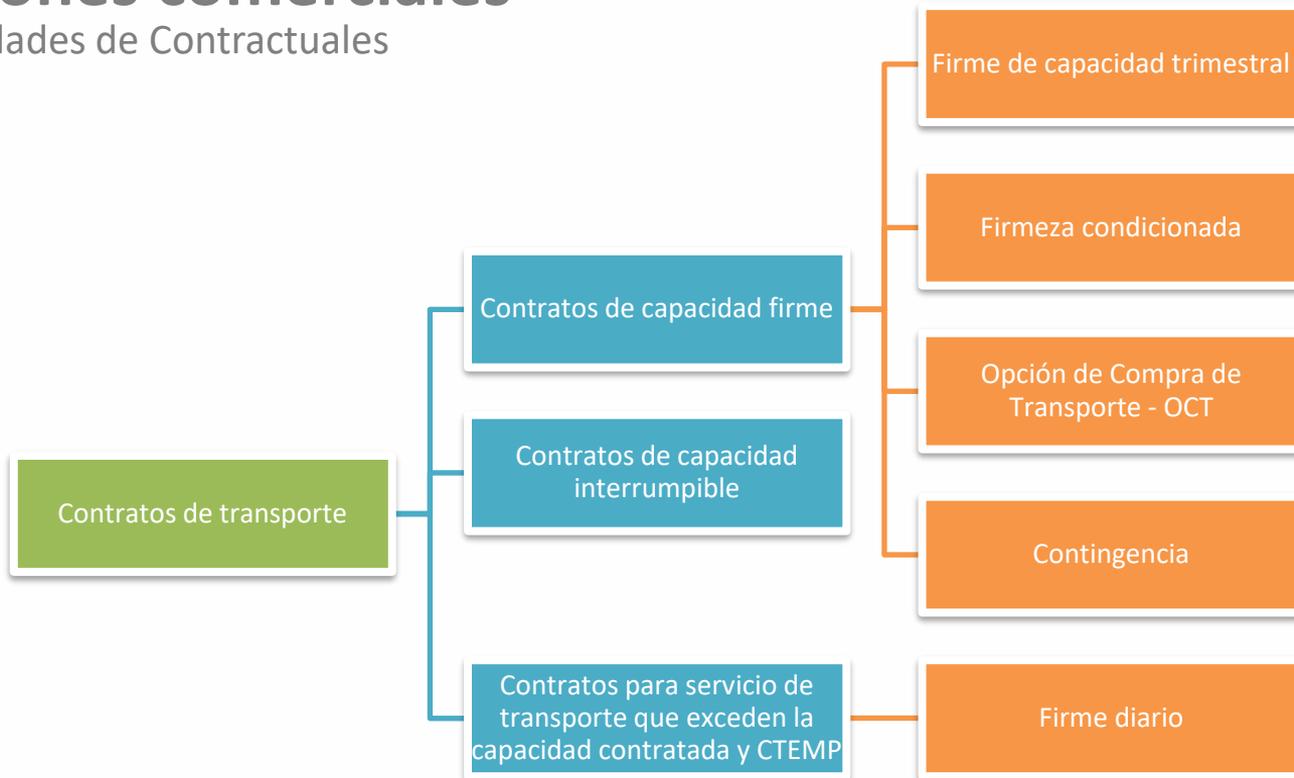
Por medio de la presente Política Comercial, se divulgan las opciones contractuales que Transmetano, en su calidad de transportador, está en disposición de ofrecer a sus clientes actuales y potenciales, dentro del marco regulatorio establecido por la CREG, así como las disposiciones en materia de competencia y las condiciones particulares que la empresa considera necesarias para la prestación óptima del servicio.

# Generalidades

- Los lineamientos comerciales se enmarcan en la regulación emitida por la CREG mediante resoluciones CREG 071 de 1999, 175 de 2021, 080 de 2019, 185 de 2020 y las que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Las modalidades contractuales disponibles para el Servicio de Transporte son las establecidas mediante la Resolución CREG 185 de 2020 .
- Las tarifas aplicables para el Servicio de Transporte de gas natural se basan en los cargos regulados establecidos por la CREG de acuerdo con la metodología de transporte según la Resolución CREG 175 de 2021.
- Las tarifas aplicables para Transmetano son las emitidas en las Resoluciones 167 de 2015 y 502 027 de 2022, y las publicadas en el BEO de Transmetano, en fecha 24 de agosto de 2022 con de los cargos resultantes de efectuar la primera aplicación metodológica contenida en el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021 o tarifas libres determinadas por mutuo acuerdo, en el caso del mercado no regulado, de acuerdo con las Resoluciones CREG-175 2021.
- Las opciones comerciales son excluyentes y no son acumulativas.
- La asignación de la capacidad de transporte se realizará de acuerdo con lo establecido la Resolución 185 de 2020 y la Resolución 001 de 2021, o la normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.
- La presente política aplica para todos los Remitentes actuales y potenciales que requieran el servicio de Transporte de gas natural.
- La presente Política Comercial rige a partir del 10 de enero de 2023.

# Opciones comerciales

## Modalidades de Contractuales



# Política Contratos de Capacidad en Firme

## Modalidades de Contratos de Transporte de Capacidad Firme

- Minuta basada en las disposiciones establecidas en la Resolución CREG 185 de 2020 o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan, con respecto a los temas que en ella se y publicadas en el Boletín Electrónico Operativo. El resto de condiciones contractuales son negociadas entre el Transportador y el Remitente, cumpliendo los principios y preceptos establecidos en la Ley 142 de 1994 y en la regulación de la CREG.
- Para los Contratos Firmes la pareja de cargos a proponer tendrá en cuenta el factor de carga del cliente, entre otras variables.
- Garantía: Las obligaciones del Contrato de Transporte de Gas Natural y el pago del servicio, deberán ser respaldado con una garantía admisible (garantía bancaria a primer requerimiento, fideicomiso en garantía o escrow account, depósito de dinero anticipado, fiducia de administración y pago), cuyo monto estará tasado en el costo equivalente a 70 días de servicio de transporte de gas natural, incluyendo los respectivos tributos. Adicionalmente se podrá pactar con los clientes pagos anticipados del servicio de transporte correspondiente a mínimo 30 días de servicio.
- La garantía debe estar regida por la legislación de la República de Colombia y expedida por una entidad bancaria nacional aceptada por Transmetano E.S.P. S.A., con una calificación no inferior a AA+ en el Fitch Rating Colombia, BRC Investor Services, o Value & Risk Rating.

El Transportador realizará evaluaciones financieras para determinar el tipo de garantía aplicable y si se requiere un cambio en el valor. Para capacidades de transporte que requieren ampliación al sistema de transporte y nuevas inversiones, el Transportador y el Remitente acordarán el esquema de garantía aplicables.

Los cargos aplicables podrán consultarse en:

<https://www.transmetano.co/Beo/Documents/Publicacion%20BEO%20%20tarifa%20175%20de%202021%20TM%20act.pdf?csf=1&e=ybSyHG>

# Política Contratos de Capacidad Interrumpible

## Modalidad de Contratos de Transporte con interrupciones

- ✓ Minuta basada en las disposiciones establecidas en la Resolución CREG 185 de 2020 o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan, con respecto a los temas que en ella se regulan y publicadas en el Boletín Electrónico Operativo. Las condiciones de la minuta son aceptadas mediante certificación firmada por el Remitente Primario con quien se suscribe el contrato.
- ✓ La vigencia de los contratos con interrupción será máximo de un trimestre estándar, conforme lo establecido en la Resolución CREG 185 de 2020 o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
- ✓ Los cargos aplicables para los contratos con interrupciones será la tarifa equivalente a Pareja de cargos 0%F-100%V que remuneran la inversión más AOM de los cargos establecidos en las Resoluciones CREG 167 de 2015 y 502 027 de 2022 y las publicadas en el BEO de Transmetano, en fecha 24 de agosto de 2022 con de los cargos resultantes de efectuar la primera aplicación metodológica contenida en el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021 o tarifas libres determinadas por mutuo acuerdo, en el caso del mercado no regulado, de acuerdo con las Resolución CREG 175-2021.
- ✓ Garantía: Las obligaciones del Contrato de Transporte de Gas Natural y el pago del servicio, deberán ser respaldado con una garantía admisible (garantía bancaria a primer requerimiento, fideicomiso en garantía o escrow account, depósito de dinero anticipado, fiducia de administración y pago), cuyo monto estará tasado en el costo equivalente a 70 días de servicio de transporte de gas natural, incluyendo los respectivos tributos. Adicionalmente se podrá pactar con los clientes pagos anticipados del servicio de transporte correspondiente a mínimo 30 días de servicio.
- ✓ La garantía debe estar regida por la legislación de la República de Colombia y expedida por una entidad bancaria nacional aceptada por Transmetano E.S.P. S.A., con una calificación no inferior a AA+ en el Fitch Rating Colombia, BRC Investor Services, o Value & Risk Rating.

Los cargos aplicables podrán consultarse en:

<https://www.transmetano.co/Beo/Documents/Publicacion%20BEO%20%20tarifa%20175%20de%202021%20TM%20act.pdf?csf=1&e=ybSyHG>

# Otras Opciones comerciales

## Servicios que Exceden la Capacidad Contratada, desvíos autorizados y CTEMP

- ✓ Minuta de Otrosí basada en las disposiciones establecidas en la Resolución CREG 185 de 2020 o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan, con respecto a los temas que en ella se regulan. El resto de condiciones contractuales son negociadas entre el Transportador y el Remitente, cumpliendo los principios y preceptos establecidos en la Ley 142 de 1994 y en la regulación de la CREG.
- ✓ Los cargos aplicables podrán consultarse en el Boletín Electrónico de Transmetano en la siguiente ruta:  
<https://www.transmetano.co/Beo/Documents/Tarifa%20otros%C3%AD%20diario%20Nov%20TM.pdf>



[www.transmetano.co](http://www.transmetano.co)

  
TRANSMETANO